

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1547/2013

La Paz, 25 de Junio de 2013

VISTOS:

El Memorial de 29 de Junio de 2012, presentado por **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante el cual solicita la ampliación de plazo para la conclusión del proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociados al GIJA Fase I", hasta agosto de 2013.

El Informe de la Dirección Ductos y Transporte (DDT) Informe DDT 0383/2012 de 18 de julio de 2012, respecto a la ampliación del plazo para la conclusión del para la conclusión del proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociados al GIJA Fase I" LOOP DE 12" x 36 Km.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa ANH Nº 1963/2011 de 30 de Diciembre de 2011, la **ANH** aprobó desde el punto de vista estrictamente técnico y consecuentemente autorizó a **YPFB TRANSPORTE** la construcción del proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociados al GIJA Fase I", estableciendo que el proyecto debía ser concluido hasta abril de 2012 de acuerdo al cronograma y capacidades detalladas en dicha Resolución.

Que, mediante memorial de fecha 29 de junio de 2012 YPFB TRANSPORTE solicita a la **ANH** la ampliación de plazo de conclusión del proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociados al GIJA Fase I" hasta el mes de agosto de 2013.

Que al respecto, el Informe Técnico de la Dirección Ductos y Transporte Informe DDT 0383/2012, en sus conclusiones y recomendaciones señala que:

" Una vez efectuado el análisis del Memorial de fecha 29 de Junio de 2012, remitida por YPFB Transporte S.A. mediante el cual se solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la ampliación del plazo para la conclusión del Proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociados al GIJA Fase I", estableciendo la conclusión del mismo hasta el 07 de agosto de 2013 de acuerdo al cronograma presentado adjunto al memorial, se concluye que la justificación presentada por YPFB Transporte S.A., es suficiente debido a que:

- a) **Loop de 25 Km x 12"** entre las progresivas Kp 152+315 a Kp 127+315 del ducto OCY-1. **CONCLUIDO**, se emitió la Licencia de Operación en fecha 15 de junio de 2012.
- b) **Loop 35 Km x 8"** entre las progresivas Kp 35+000 a Kp 0+000 del Ducto OCY – 1 (Salinas Choretí). **CONCLUIDO**. Ésta DDT mediante informe técnico DDT 0372/2012 de fecha 12 de Julio de 2012 recomendó otorgar la Licencia de Operación para el Loop de 8" x 35 Km Tramo Las Salinas Choretí, del proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociados al GIJA – Fase I", a través del Acto Administrativo correspondiente, el cual a la fecha estaría siendo procesado por la Dirección Jurídica de la ANH
- c) Al haberse adjudicado el servicio de construcción del **Loop 108,5 Km x 12"** entre las progresivas Kp 0+000 a Kp 108+500 del ducto OCSZ-2 del proyecto mencionado en mayo de 2012 a la empresa Kaiser – Contreras, consorcio que no habría presentado la Boleta de garantía requerida para suscribir el contrato de servicio, tuvieron que dejar sin efecto la adjudicación antes señalada, y al haber autorizado la adjudicación a la empresa proponente que quedo en segundo lugar, es decir a la empresa SINOPEC, empresa que a la fecha estaría completando la documentación de respaldo requerida para la suscripción del contrato, motivo que ocasionó que YPFB Transporte S.A. no pueda cumplir con la fecha finalización de este tramo. En este entendido, los trabajos de



construcción de éste Loop estarían iniciándose en fecha 24 de Julio de 2012, estableciendo como fecha de finalización el 24 de enero de 2013 según el cronograma adjunto al memorial de solicitud de ampliación de plazo.

- d) La construcción del **Loop de 35 Km x 12” se reprograma** para realizarlo conjuntamente con la Fase II del proyecto, optimizando de esta manera los gastos que implicarían las movilizaciones de las empresas contratistas, lo cual no afectará la continuidad del servicio de transporte de hidrocarburos líquidos para la atención de la demanda del mercado interno en el corto y mediano plazo.; asimismo, la demanda de transporte de hidrocarburos líquidos en el sistema sur a la fecha estaría siendo cubierta con el uso de Polímero Mejorador de Flujo y habilitación del tramo de 25 Km x 12” entre Chimeo y Estación Tiguipa, el cual ya cuenta con la Licencia de Operación. Los trabajos de construcción de este tramo se iniciarían en fecha 27 de diciembre de 2012, estableciendo como fecha de finalización el 07 de agosto de 2013 según cronograma adjunto al memorial de solicitud de ampliación de plazo.
- e) Asimismo, YPFB Transporte S.A. señala que con la obtención de la Licencia de Operación para el Loop de 35 Km x 8”, el único tramo que trabajaría con mejorador de flujo será el tramo Choreti – Santa Cruz que trabajará con volúmenes por debajo de lo proyectado inicialmente, y como resultado de las ampliaciones de las capacidades de refinería proyectadas para el año 2012. De esta manera YPFB Transporte S.A. garantiza la evacuación de los líquidos asociados al gas natural provenientes de las expansiones de los campos de Margarita y San Antonio.
- f) **Unidades de bombeo para las estaciones Tiguipa y Chorety:** Las unidades de bombeo habrían sido adjudicadas y se encuentran en etapa de construcción. El montaje de la Unidad de Bombeo de Tiguipa estaría iniciándose en fecha 24 de julio de 2012 y concluiría en fecha 18 de febrero de 2013; por otra parte, el montaje de la Unidad de Bombeo de Chorety se iniciaría en fecha 29 de diciembre de 2012 y concluiría en fecha 23 de julio de 2013, ambos de acuerdo al cronograma adjunto al memorial de solicitud de ampliación de plazo.

Por los argumentos expuestos anteriormente, esta DDT recomienda otorgar a YPFB Transporte S.A., a través del instrumento legal correspondiente, la ampliación del plazo de conclusión del proyecto “Expansión Líquidos Sur Asociados al GIJA Fase I” desde el 30 de Abril de 2012 hasta el 07 de agosto de 2013, de acuerdo al cronograma presentado adjunto al memorial de fecha 29 de Junio de 2012, en virtud a que las próximas ampliaciones de capacidad de producción serán julio de 2013 Campo Itaú y Octubre de 2013 Fase II del Campo Margarita. En este entendido, todas las actividades de construcción del proyecto “Expansión Líquidos Sur Asociados al GIJA Fase I” deberán ser concluidas por YPFB Transporte S.A. hasta el 07 de agosto de 2013.

No obstante de lo anterior, de la revisión de los antecedentes, se identificó que la empresa YPFB Transporte S.A., habría presentado su solicitud de ampliación de plazo en forma posterior a la fecha de conclusión del proyecto establecida en la Resolución Administrativa N°1963/2011 de 30 de diciembre de 2011, es decir posterior al 30 de abril de 2012. En este entendido, se recomienda que la Dirección Jurídica de la ANH proceda con las acciones legales que correspondan, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 86 (SANCIONES) inciso (b) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos:”

Que al respecto, si bien la empresa habría presentado su solicitud de ampliación de plazo en forma posterior a la fecha de conclusión del proyecto establecida en la Resolución Administrativa N°1963/2011, es decir posterior al 30 de abril de 2012, tal como lo determina el informe DDT 0383/2012 y lo cual amerita el inicio de formulación de cargos a objeto de que ésta presente los descargos que correspondan. Sin



embargo la misma no se constituye en un óbice para que el Ente Regulador considere la ampliación del plazo solicitado, más aún si se trata de un servicio público cuya continuidad del servicio y abastecimiento al mercado interno son primordiales.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo dispuesto en el artículo Primero de la Resolución Administrativa ANH N° 1963/2011 de 30 de Diciembre de 2011, para la conclusión del proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociados al GIJA Fase I", desde el 30 de Abril de 2012 hasta el **07 DE AGOSTO DE 2013**, de acuerdo al cronograma presentado por la empresa, período en el cual deberán ser concluidas todas las actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Los demás términos y alcances de la Resolución Administrativa ANH N° 1963/2011, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

TERCERO.- Antes de iniciar la operación efectiva de los diferentes componentes del Proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociados al GIJA Fase I", **YPFB TRANSPORTE**, deberá presentar ante la **ANH** la documentación requerida por el artículo 46 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia, a los efectos de obtener la correspondiente Licencia de Operación, según corresponda.

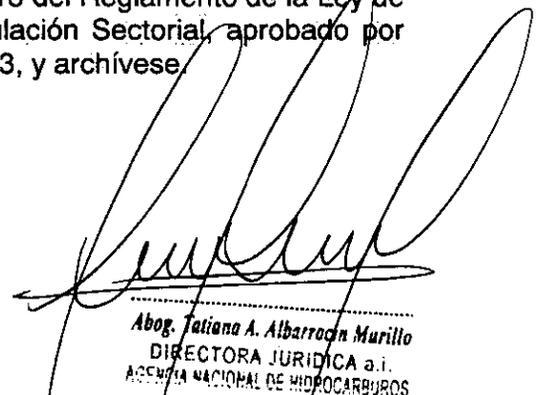
CUARTO.- La Dirección de Ductos y Transporte (DDT) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **YPFB Transporte** de la presente Resolución.

Regístrese, Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,



Abog. Tatiana A. Albarroca Murillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS